

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



DESPACHO DEL ALCALDE



NIT. 892.115.155-4

MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN ELECTRÓNICO CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 028 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACIÓN IMAGÍNATE

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	N° 028 DEL 30 DE JUNIO DEL 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS, Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN IMAGÍNATE
NIT	900036294-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO DÍAZ MERIÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5.172.622 expedida en El Molino
DIRECCIÓN	CR 5 9 48 CUATRO VIENTOS MANAURE
TELÉFONO	3015100370 - 3007000234
E – MAIL	lupaseheal79@hotmail.com
VALOR	TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$329.654.020,53)
PLAZO	DOS (02) MESES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de contrato de cooperación Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS, Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$329.654.020,53) M/L** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$319.904.020,53) M/L**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

-  Calle 12 N. 8 - 61
-  despacho_alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

(\$9.750.000,00) M/L, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de los recursos que constituyen su aporte de la siguiente manera:

- a. Componente 1: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS** que corresponde a la suma de ciento **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$125.491.610,53) M/L**, representados como se indica en el Anexo No 01 del contrato. Mediante UNA SOLA ENTREGA, previo a presentación de: *i. informe FINAL de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada, con las correspondientes evidencias. ii. Factura Electrónica de Venta: O documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo. iii. acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso tener más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. iv. Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.*
- b. Componente 2: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO** que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$204.162.410) M/L** representados como se indica en el Anexo No 01 del contrato de la siguiente manera:
- **PARA LOS SERVICIOS**, que representan la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$62.741.300,00) M/L** mediante **DOS (2) MENSUALIDADES, IGUALES Y VENCIDAS** por **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.370.650,00) M/L**, previo a la presentación de: *i. informe parcial y final de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo de cobro con sus correspondientes evidencias. ii. Factura Electrónica de Venta: O documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo. iii. acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de tener más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. iv. Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.*
 - **PARA EL SUMINISTRO**, la suma correspondiente al valor total de los mismos, esto es, **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$141.421.110) M/L** mediante pagos por las cantidades facturadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que

 Calle 12 N. 8 - 61

 despacho_alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kits y/o suministros:

- ✓ Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.
- ✓ Informe del supervisor del contrato.
- ✓ Factura de cobro
- ✓ Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.
- ✓ Actas de recibo a satisfacción suscritas por los beneficiarios finales de los bienes, acompañadas del respectivo registro fotográfico que evidencie la entrega.
- ✓ Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado con la oferta, según las reglas de la invitación pública, las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS (\$159.952.010,3) M/L.** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la anexa de responsabilidad civil extracontractual si se hubiere pactado, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo del presente contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Durante el plazo señalado se ejecutarán los dos componentes, cada uno de acuerdo con la programación concertada. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo a los CDP No 420005 de fecha 20 de abril del 2026 y CDP No 420001 de fecha 20 de abril del 2026 expedidos por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$319.904.020,53) M/L.** **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. De forma general:**

1. Acatar y cumplir cabalmente los términos, condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el presente Contrato de Cooperación, sus anexos y la propuesta aprobada.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando la calidad y oportunidad en el cumplimiento de las metas físicas y sociales pactadas.
3. Presentar los informes de ejecución en la periodicidad establecida, atendiendo los lineamientos y requerimientos que formule la Supervisión para el seguimiento del Contrato de Cooperación.
4. Articular las acciones con la Supervisión designada por el MUNICIPIO, atendiendo las observaciones y recomendaciones que esta formule para el correcto desarrollo del objeto del Contrato de Cooperación, sin que ello implique subordinación laboral.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

5. *Obrar con lealtad y transparencia, absteniéndose de acceder a peticiones, amenazas o presiones de terceros al margen de la ley, informando de inmediato a las autoridades competentes.*
6. *Radicar en debida forma los soportes documentales y financieros requeridos para el trámite de los desembolsos de los aportes municipales, dentro de los plazos y condiciones pactadas en el Contrato de Cooperación por medio de la plataforma secop ii.*
7. *Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan el Contrato de Cooperación, realizando las modificaciones o adiciones a que haya lugar.*
8. *Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal vinculado a la ejecución del Contrato de Cooperación, conforme a la normatividad vigente.*
9. *Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre cualquier circunstancia, hecho sobreviniente o fuerza mayor que pueda alterar, retrasar o poner en riesgo la ejecución del Contrato de Cooperación.*
10. *Asumir la plena responsabilidad por la ejecución de los recursos y la gestión de los riesgos asociados a su operación, manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus acciones u omisiones en el marco del Contrato de Cooperación.*
11. *Garantizar la autonomía laboral, asumiendo la calidad de único empleador del personal que vincule para la ejecución del Contrato de Cooperación. En consecuencia, correrá por su exclusiva cuenta el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el MUNICIPIO.*
12. *Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier demanda, reclamación judicial o extrajudicial, costos o perjuicios derivados de las relaciones laborales, comerciales o civiles que el CONTRATISTA establezca con terceros para la ejecución del objeto del Contrato de Cooperación.*
13. *Ejercer el autocontrol y la buena fe en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la moralidad administrativa.*
14. *Participar activamente en el proceso de liquidación del Contrato de Cooperación, suscribiendo el acta respectiva y allegando los paz y salvos correspondientes dentro del término legal.*
15. *Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Cooperación, de la Constitución y de la Ley.*

b. De forma específica las siguientes actividades:

Componente 1: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS

El proyecto se ejecutará mediante una estrategia integral de fortalecimiento empresarial que combina formación virtual, capacitación práctica presencial y asistencia técnica especializada, orientada a mejorar las capacidades administrativas, comerciales y organizativas de los emprendimientos urbanos del municipio de Uribe.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

La metodología se basa en un enfoque de aprendizaje aplicado, acompañamiento continuo y generación de incentivos, garantizando la apropiación de conocimientos y su implementación en las unidades productivas beneficiarias.

1.1. Implementar un Programa de Formación Empresarial y Asociativa

Se desarrollará un programa de formación virtual estructurado en módulos temáticos, con una intensidad equivalente a 20 horas, dirigido a 70 beneficiarios. Cada participante tendrá acceso a cuatro cursos, para un total de 280 accesos, mediante una plataforma digital previamente diseñada, configurada e implementada en la nube.

El programa incluirá el diseño curricular, la producción de contenidos digitales, la elaboración de videos orientadores, evaluaciones automáticas y ejercicios prácticos, permitiendo un proceso de aprendizaje autónomo, flexible y adaptado a las condiciones del territorio.

Adicionalmente, se implementará un esquema de incentivos económicos dirigido a los emprendimientos participantes, con el fin de estimular la aplicación de los conocimientos adquiridos y fortalecer sus procesos productivos. Como mecanismo de motivación y reconocimiento, se realizará una premiación a los mejores desempeños, evaluados con base en criterios de cumplimiento, innovación y aplicación práctica.

1.2. Realizar un taller práctico en marketing digital: Cómo vender usando solo el celular

Se llevará a cabo un taller presencial de carácter práctico, orientado por un experto en marketing digital, en el cual se brindarán herramientas para la promoción y comercialización de productos mediante el uso de dispositivos móviles.

El taller se desarrollará en un espacio adecuado con capacidad suficiente, dotado de equipos audiovisuales y sonido, garantizando condiciones óptimas para el aprendizaje. Se empleará una metodología participativa, basada en ejercicios prácticos en tiempo real, donde los beneficiarios podrán crear contenido digital, identificar canales de venta y aplicar estrategias de comercialización.

Se garantizarán condiciones logísticas adecuadas mediante la entrega de kits de trabajo, refrigerios, almuerzos y certificados de participación, promoviendo la permanencia y el aprovechamiento de la jornada.

1.3. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de Unidades Empresariales Urbanas

Se implementará un proceso de acompañamiento técnico personalizado a las unidades productivas beneficiarias, liderado por un equipo conformado por un coordinador general y un asesor de emprendimientos.

 Calle 12 N. 8 - 61

 despacho_alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

Este componente incluirá asesorías directas en temas como organización empresarial, mejora de procesos productivos, estructuración de costos, estrategias comerciales y fortalecimiento administrativo, con el fin de consolidar modelos de negocio sostenibles.

El equipo técnico realizará seguimiento a los avances de los beneficiarios, brindando orientación para la implementación de mejoras y asegurando la aplicación de los conocimientos adquiridos durante las fases de formación.

Adicionalmente, se dispondrá de elementos de identificación institucional y material de divulgación que faciliten la visibilidad del proyecto y fortalezcan el reconocimiento de las acciones desarrolladas en el territorio.

Componente 2: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO.

El proyecto se desarrollará mediante una estrategia integral orientada al fortalecimiento técnico, productivo y operativo de las unidades agrícolas Wayuu del área rural del municipio de Uribia, articulando asistencia técnica, acompañamiento en territorio y entrega de insumos productivos, bajo un enfoque diferencial y territorial.

2.1. Brindar asistencia técnica integral a pequeñas unidades productivas Wayuu del área rural del Municipio de Uribia

Esta actividad se ejecutará a través de un equipo interdisciplinario conformado por coordinador del proyecto, profesionales agropecuarios, profesionales ambientales, técnicos agropecuarios y auxiliares de campo, quienes desarrollarán procesos de acompañamiento directo en las comunidades beneficiarias durante el periodo de ejecución.

La asistencia técnica incluirá visitas de campo, diagnósticos productivos, orientación en buenas prácticas agrícolas, manejo de cultivos, uso adecuado de insumos, conservación de suelos, y estrategias de adaptación a las condiciones climáticas de la región. Asimismo, se promoverá la incorporación de prácticas sostenibles y culturalmente pertinentes, respetando los conocimientos tradicionales del pueblo Wayuu.

Para garantizar la adecuada operación del equipo en territorio, se dispondrá de elementos logísticos como dotación institucional (camisetas, gorras, chalecos y carnets), que permitirán la identificación del personal técnico, así como de un vehículo tipo campero con conductor y combustible, facilitando el desplazamiento hacia las zonas rurales dispersas y de difícil acceso.

2.2. Suministrar dotación de herramientas básicas para el desarrollo de la actividad agrícola en pequeñas unidades productivas Wayuu

 Calle 12 N. 8 - 61

 despacho_alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 892.115.155-4

En el marco de esta actividad, se realizará la entrega de kits de insumos agropecuarios a 290 productores beneficiarios, con el propósito de fortalecer sus capacidades productivas y mejorar el rendimiento de sus unidades agrícolas.

Los kits estarán compuestos por insumos esenciales para la producción, seleccionados de acuerdo con las condiciones agroecológicas del territorio, permitiendo la implementación de prácticas productivas más eficientes. Esta dotación contribuirá al establecimiento, mantenimiento y mejoramiento de los cultivos, favoreciendo tanto el autoconsumo como la generación de excedentes comercializables.

La entrega de insumos estará acompañada de orientación técnica para su uso adecuado, asegurando la correcta aplicación de estos y promoviendo la sostenibilidad de los procesos productivos en el tiempo.

CLAUSULA OCTAVA. - EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.-** Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -**

-  Calle 12 N. 8 - 61
-  despacho_alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2024
MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	DESPACHO DEL ALCALDE




**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.** - además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del secretario de desarrollo productivo y medio ambiente, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico lupaseheal79@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de la Guajira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los treinta (30) días del mes de junio del 2026.

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: José Ramón Cúrvulo Uriana – Jefe Oficina de Contratación

-  Calle 12 N. 8 - 61
-  despacho_alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>